

## Academia de la Magistratura

# RESOLUCIÓN N°027-2021-AMAG/DG

Lima, 19 de febrero de 2021

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ADLER ARQUÍMEDES JUSTINIANO GUERRA**, el Informe N° 085-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0113-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 335-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0043-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 014-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°082-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, solicita el señor Justiniano Guerra, la devolución del pago por concepto de Inscripción al 24° PROFA, según voucher en original que anexa, por la suma de S/307.90 soles, al haberse inscrito por error ante el 24 PROFA cuando lo correcto era inscribirme al 22 PCA-Tercer nivel de la magistratura, por tener la condición de magistrado titular, por lo que afectos de evitar perjuicios innecesarios, solicita se accede a su pedido;

Que, a través del Informe N° 335 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 12 de noviembre del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llego a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala solicita devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión del 24° PROFA, manifestando que por error se matriculó al 24° PROFA, cuando lo correcto era inscribirse al 22 PCA-Tercer Nivel de la Magistratura, al tener la condición de Magistrado Titular.
- ii) De la verificación de la documentación recibida de la Sede de Huánuco y FUSA del discente, y además de la base de datos de la Declaración Jurada, se determina que el postulante no lleno el formulario para ratificarse en rendir el examen de Conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° PROFA. Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- iii) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado

por el postulante ADLER ARQUIMEDES JUSTINIANO GUERRA; considerando que por error se matriculó al 24° PROFA, cuando lo correcto era inscribirse al 22 PCA.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica Nº 014-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 085-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando sobre la viabilidad de la devolución;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico respecto a que el solicitante incurrió en error al efectuar el pago, para un Proceso de Admisión en Programa distinto al cual le correspondía al tener la condición de magistrado, la no ratificación al proceso de admisión, el Informe presentado por el área de Tesorería, y copia del voucher de pago, se determina que el requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267º del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió", y no siendo posible procesar el voucher por pago errado; máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. -** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ADLER ARQUÍMEDES JUSTINIANO GUERRA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 24° PROFA.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Registrese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ Directora General (e)